

VISTO

La necesidad de reglamentar la carga horaria a cumplir por el Personal Docente dependiente del Consejo General de Educación, amparados en los beneficios del Art. 7° del Estatuto del Docente Entrerriano (Tareas Pasivas) Decreto Ley N° 155/62 y a los afectados a cumplir funciones en el Organismo Central y/o Direcciones Departamentales de Escuelas y;

CONSIDERANDO

Que se evitará un tratamiento desigual entre las remuneraciones de los docentes en actividad y los que por motivos de salud se ven obligados a hacer uso del Art. 7° Inc. d) del Estatuto del Docente Entrerriano;

Que existen distintas Categorías de afectados de acuerdo a las taras encomendadas;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1° - a) El docente que se desempeña en Tareas Pasivas deberá cumplir un horario igual al del docente activo de Jornada simple.

b) Se ajustará en cuanto a licencias a las siguientes disposiciones: - Tendrá derecho a TREINTA (30) días corridos de licencia anual ordinaria.

- Si contará con VEINTE (20) o más años de antigüedad tendrá derecho a TREINTA (30) días hábiles de licencia anual ordinaria.

c) La licencia anual ordinaria a que se refiere el apartado precedente deberá coincidir, en todos los casos, con el período de receso escolar.

Artículo 2° - a) Disponer que el Personal Docente dependiente del Consejo General de Educación afectado transitoriamente a desempeñar Tareas en el Organismo Central y Direcciones Departamentales de Escuelas, cumpla la siguiente carga horaria de acuerdo a las siguientes categorías:

Tareas Administrativas: horario docente.

Tareas Pedagógicas con pago de una bonificación: de 7 hs a 13 hs.

Tareas Técnico – Pedagógicas: Tiempo completo.

b) Gozará de las licencias que estipula la reglamentación para sus funciones titulares, según lo establece el Art. 74° - Cap. XV del Estatuto del Docente Entrerriano Decreto N° 155/62.

Artículo 3° - Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4° - Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a Sala de Vocales, Secretaría General, Direcciones de Enseñanza Básica del Consejo General de Educación, Jurado de Concursos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Área Asuntos Legales, Departamento Personal y oportunamente archivar.

**GRAND
VACCALLUZZO URRISTE PEPETTI ALLOS**